

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES.

verificada el 20 de Mayo de 1884.

Señores Senadores y Diputados: Si en días de largo reposo y de no interrumpidas esperanzas han sido para mí gratos estos momentos solemnes, en que venís conmigo á compartir el poder legislativo, confieso que como nunca lo anhelaba ahora, por lo mismo que ofrece dificultades, aunque no graves por fortuna, la gobernacion del país.

Ni estas se asemejan en lo más mínimo á las que tuve que resolver á los principios de mi reinado, ni exceden, imparcial y serenamente contempladas, á las que en la generalidad de los Estados de Europa se están al presente experimentando. Por desgracia, sobre nosotros pesa, y pesará mucho tiempo, el recuerdo ominoso de aquella discordia no lejana, por virtud de la cual padeció España todos los males juntos de la anarquía. Preciso es, por tanto, resignarnos á que las amenazas más impotentes y las aventuras más locas perturben de vez en cuando la confianza, ya que de veras no alteren el orden público.

Gran demostracion es de esto el vano fruto que de largas y tenaces conspiraciones se acaba de ver en sucesos, únicamente dignos de nota, por su influjo sobre el crédito y porque han revelado mayor parentesco que hasta aquí entre nuestros anarquistas, y los que en tantas otras partes afrontan hoy la civilizacion moderna. Mas, co-

mo por infundada no deja de ser nociva la desconfianza, mi Gobierno necesita de vuestro firme apoyo para persuadir cuanto antes al mundo, de que la paz y las instituciones liberales de la nacion española son capaces de arrostrar triunfantes muy otros peñeros que las amagan ahora.

Seguro del país, y de sí mismo, en medio de las vociferaciones sin eco de la demagogia, no os pedirá, sin embargo, mi Gobierno que modifiqueis en sentido restrictivo las leyes recientemente formadas bajo otros principios que los que él profesa. Ya más, ya menos previsora, toda legislacion está al cabo y al fin inspirada en principios contrarios á cuanto es criminal y anárquico; y, un poco antes ó un poco después, con cualquiera cabe restaurar el orden público, siempre que sus preceptos se apliquen firmemente. Con la actual legislacion, pues, se contentará mi Gobierno ahora para reprimir á los perturbadores incorregibles de la reorganizacion y prosperidad de la patria; pero aplicándola sin contemplaciones.

En el entretanto, ya he dado yo, por parte mia, sobradas pruebas de que sé estrictamente cumplir con los deberes de imparcialidad que el régimen parlamentario impone. Y si en materia de orden público estimo que no cabe en realidad más que un solo sistema, cualesquiera que sean las contradictorias pretensiones teóricas, por lo que toca á la extension y al ejercicio constitucional de los derechos de los ciudadanos, de igual modo que en lo que atañe á la direccion y administracion de las fuerzas nacionales, pueden y deben ser muchas y muy opuestas las opiniones, todas legítimas, cuando legítimos sean los medios con que se sustentan, y dignas todas de mi consideracion. De los partidos que viven dentro de las leyes depende el granjearse ó no la opinion pública, sin la cual no cabe obtener el poder en los Gobiernos libres, ejerciéndolo después por tal modo que ella siga dispensándoles su inexcusable apoyo. Para mí no ha de haber otras exclusiones que aquellas que de todos exige el leal cumplimiento de la ley fundamental del Estado.

Tengo sumo placer en deciros que las relaciones entre la Santa Sede y España no han sido en tiempo alguno más cordiales que actualmente, y nadie ignora que el Santo Padre, cons-

tante objeto de veneracion para todos los católicos, excita en mí especial interés y solicitud filial.

Tambien experimento muy sincera satisfaccion al manifestaros que nuestras relaciones con todos los Gobiernos extranjeros son igualmente amistosas, sin que empañe esta recíproca y benévola inteligencia cuestion alguna. Por el contrario, las grandes pruebas de consideracion que continuamente recibo de otras potencias hicieron pensar dias atrás á mi Gobierno que convenia elevar la categoría de nuestra representacion en aquellas que desearan tambien enaltecer el carácter de las suyas cerca de mi persona. Consecuencia de tal pensamiento es que, mediante un cambio de notas, se encuentre acordada la creacion de recíprocas embajadas por parte de Alemania y España. Ultimadas están en el interin, y tan solo pendientes de la redaccion del protocolo definitivo, las negociaciones seguidas para el total reconocimiento por Inglaterra y Alemania de la soberanía de España sobre todo el Archipiélago de Joló, de las cuales se os dará cuenta oportunamente. Al propio tiempo, y satisfaciendo los deseos de mi corazón y el voto de los españoles que unánimemente desean mantener y estrechar cada dia más sus vínculos con aquellos Estados de América, á que nos une el comun origen, he celebrado un tratado de paz con la República de Chile, y espero concluir otro bien pronto con la del Ecuador, los cuales relegarán sin duda á perpetuo olvido diferencias lamentables.

Con respeto estricto á vuestra libérrima prerogativa constitucional, se os presentarán los tratados comerciales concluidos entre mi Gobierno y los de Portugal, los Países Bajos, Inglaterra y Dinamarca, así como el reformado en 13 de Febrero de este año y puesto en vigor desde 1.º de Marzo siguiente con los Estados Unidos de América, á fin de que sobre todos ellos adopteis las resoluciones que á vuestro juicio convengan á los intereses del país. Tambien está próximo á ser firmado el Tratado de comercio entre España y el reino de Italia, y se hallan iniciados los de España con Rusia y Turquía, Colombia y Méjico, negociándose á la par ciertas reformas en el del Japon, y en el del tráfico de bebidas espirituosas con el reino de

Siam. Continúan, por último, las negociaciones sobre propiedad intelectual con Colombia, Venezuela y el Ecuador; están dadas las instrucciones para tratar con Alemania sobre el propio asunto; y prosigue la correspondencia diplomática con varias de las escasas potencias con quienes nos faltan tratados de extradicion. A todo esto conviene añadir, que ya depende solo de nuestras propias resoluciones, teniendo en cuenta la conveniencia nacional, el que ocupemos terrenos suficientes para establecer una pesquería en la costa de Ifni, con lo cual no tan solo quedan al pié de la letra cumplidas las estipulaciones de Guadras, sino libres de toda mira encontrada nuestras relaciones con el Imperio. Jerifiano, al que tan previsor y desinteresado apoyo prestamos en las conferencias de Madrid, y cuyo porvenir, por muchas razones, nos debe siempre interesar, y aun preocupar.

Pasando ya á la Hacienda pública, nadie negará de buena fé que haya mejorado inmensamente en mi reinado. De una parte, ha adquirido la Deuda pública las condiciones de regularidad que le faltaban, hallándose sólidamente establecido su pago y sin temor de que se interrumpa jamás; y han recibido, de otra, tal crecimiento las rentas, que ofrecen en cercano porvenir seguridad completa de que llegaremos á la positiva nivelacion de los gastos permanentes con los ingresos ordinarios, bastando solo para conseguirlo el que vuelvan á ser aquellos contenidos con mano fuerte, como lo estuvieron bastantes años. Sin embargo, hay que confesar tambien que el régimen de las contribuciones exige importantes reformas. Preciso es establecer la igualdad entre los contribuyentes por inmuebles, transformar el impuesto equivalente á los antiguos sobre la sal, asentar el de consumos en bases distintas de las actuales, que no han salido con fortuna de la temible prueba de la experiencia, y suavizar los gravámenes que el uso del papel sellado impone. Urge remediar asimismo el retraso de la contabilidad del Estado, cada vez mayor, no obstante los varios esfuerzos que para aminorarlo se han hecho.

Fácilmente se comprenderá, por otro lado, que mientras no se logre la nivelacion real de gastos é ingresos, los sacrificios exigidos al clero, á los fun-

cionarios activos y á las clases pasivas no puedan cesar del todo; pero hay que dar ya ahora un paso más, dispensando de esto á ciertas clases de la Oficialidad del ejército, aquellas con preferencia que conllevan el mayor dispendio que origina estar en armas. Tampoco excluye el general propósito de refrenar los gastos el que el haber de los soldados se mejore en proporcion al coste actual de las subsistencias.

Bajo todos conceptos, son estas cuestiones militares las que más preocupan hoy á los Gobiernos por consecuencia de la reorganización universal de los ejércitos y la profunda alteración de los medios destinados á proteger las costas y fronteras. La Junta superior de defensa del reino, dando inequívocas muestras de inteligencia y celo, está ya á punto de terminar sus tareas, y pronto recibirán notable impulso, empleándose en ellos cuantos recursos quepa utilizar, los trabajos de las nuevas fortificaciones y la reforma y perfeccionamiento del artillado, de las plazas terrestres y marítimas. Y en el ínterin, para facilitar la rápida y ordenada movilización del ejército, mi Gobierno someterá á vuestras deliberaciones algunos proyectos de ley, entre otros el de requisición de ganado y medios de transporte, habiéndose ya creado una Junta que entienda en su redacción y en los trabajos estadísticos indispensables. Asimismo se os presentará en breve plazo un proyecto de ley, por virtud del cual se subsanen los perjuicios que actualmente ocasionan al Tesoro, á los pueblos y al ejército mismo ciertos inconvenientes de la ley de reclutamiento y reemplazo, que tiene ya demostrados la experiencia, mientras por otras disposiciones legales se procura asegurar el porvenir de los sargentos veteranos.

Al aumento inevitable, aunque prudente, que mucho de esto originará en los gastos, habrá que juntar el de otros que imperiosamente reclaman la reconstrucción y acrecimiento de nuestro escaso y viejo material flotante. Personas competentísimas acaban de redactar un luminoso informe acerca de esta necesaria empresa, que servirá de fiel guía para realizarla; y de acuerdo con él, y utilizando desde luego los créditos economizados en el presupuesto vigente, está ya acordada la contratación en el extranjero de construcciones importantes, sin olvidar por eso el fomento de la industria nacional en cuanto sea posible.

Tales proyectos no podrían iniciarse, por cierto, sin el convencimiento firme que mi Gobierno abraza de que, ciñéndonos á aumentar los gastos urgentes, y excusando ó aplazando las demás, la Hacienda responderá satisfactoriamente á las necesidades imprescindibles de la nación. Así lo irá poniendo de manifiesto el exámen de los presupuestos del ejercicio próximo, que os serán leídos dentro del plazo constitucional, y el de los siguientes.

Mas no es solo la Hacienda del Estado la que debe llamar ahora vuestra atención. Urge, por todo extremo, devolver á la municipal y á la provincial, con la antigua independencia, el orden y el crédito de que hoy carecen. El comun propósito de reformar la administración local muestra que se trata de cosa verdaderamente indispensable. Mi Gobierno prepara, pues, dicha reforma, que debe convertir á las Diputaciones y Ayuntamientos en exclusivos centros de administración local, confiándose á Delegados directos del poder ejecutivo muchas de sus incongruentes atribuciones actuales. De esta suerte serán también más respetadas que por lo pasado han sido aquellas corporaciones, sin mengua de la indispensable unidad del Gobierno, cons-

titucionalmente responsable. Con no menor impaciencia espera la opinión pública la mejora del vigente sistema electoral. Dejando libre á la controversia de los partidos lo que toca á la mayor ó menor amplitud del sufragio, débese de nuevo tender á que todos á la par coadyuven á corregir los vicios que la experiencia denuncia en los procedimientos que tienen por fin la sinceridad de las votaciones. Con tal propósito se os propondrá, en su día, una reforma que, garantizando á todos los contendientes la intervención en las mesas, apartando de la lucha, no menos que á las autoridades gubernativas á las judiciales, y haciendo imposible que las pasiones desatentadas logren corromper criminalmente los escrutinios, enaltezca el prestigio de nuestro sistema parlamentario. También os pedirá medios mi Gobierno para atender á la mejora del sistema penitenciario, con el interés de que da claro indicio la Carcel Modelo de Madrid, ya inaugurada.

Igualmente se os someterán graves reformas en la legislación penal y la civil, muy preparadas en la opinión, por notables trabajos anteriores. La que sin duda reviste mayor urgencia, y se os presentará muy luego, es la del Código penal; urgencia reconocida y que han procurado satisfacer todos los Gobiernos desde 1875 hasta ahora, tanto para llenar los vacíos del Código vigente, como para armonizar sus preceptos con la ley fundamental, resolviendo, según ella, y en la legislación común, ya que ahora se prescindía de disposiciones especiales, el problema de la penalidad en materia de imprenta, sumamente árduo, donde quiera que no suplen con ventaja las costumbres á las leyes. Presentaréis mi Gobierno al par, y antes que termine el año corriente, el proyecto de Código civil ultimado, así en lo que se refiere al derecho de Castilla, como en las excepciones que, de acuerdo con eminentes jurisconsultos de las provincias forales, juzga oportuno respetar. Más adelante, y cuando esté el nuevo Código penal planteado, y estudiados con detenimiento los frutos del juicio oral, se os someterá la reforma del Enjuiciamiento, salvando siempre el principio de la publicidad y el carácter verbal de la parte más esencial del juicio, progresos ya definitivamente adquiridos, y modificándose la justicia correccional en forma que se la aproxime más á los delinquentes. Principios semejantes, en la medida posible, se aplicarán á la reforma del Enjuiciamiento civil, simplificándolo sobre todo en los litigios sobre cortos intereses.

No menos cuidados que la buena administración de justicia obtendrá la enseñanza pública. Hora es ya, tras tantos ensayos, de que, en un amplio y generoso organismo, se armonicen la difusión y cultivo de las ciencias, la dignidad del Profesorado, las prescripciones de la Constitución, y los eternos principios del derecho natural, base de las grandes libertades sociales, dejando el libre vuelo y espontaneidad á la enseñanza, que nuestras costumbres consienten. A este fin, y partiendo de la ley de instrucción pública vigente, tan universalmente encomiada, sin dejar de tener en cuenta las mejoras y adelantos que se han decretado despues, examinareis sucesivamente una serie de reformas parciales con que cese la confusión que existe, y se completen las bases de aquella ley, consideradas ya como definitivas por la opinión general. Análogas mejoras se introducirán en el régimen de las obras públicas, proponiéndoseos un proyecto de ley, en que se aclaren las dudas, se remedien las

contradicciones y se suplan las deficiencias, que va la experiencia descubriendo en la actual legislación.

Constante objeto de mi solicitud son, á la par que todas, las provincias de Ultramar. Diferentes causas, las unas de un orden puramente económico, derivadas las otras de las pasadas perturbaciones políticas, y nacidas las restantes de la transformación social que en nuestras Antillas se está efectuando, han creado en ellas, y señaladamente en la isla de Cuba, una situación por extremo difícil para el mantenimiento de su riqueza. Costoso allí el cultivo en todo tiempo, y más aun desde que las leyes de extinción de la servidumbre comenzaron á causar sus naturales efectos, convirtiendo el trabajo forzoso en voluntario, y su prestación gratuita en remunerada, empieza á ser difícil que aquella producción compita en los mercados del mundo con la que en condiciones de mayor baratura y cada día en mayor abundancia, obtienen otros países más favorecidos por sus circunstancias. Para remediar situación tal, por cuanto dependa de la acción del Gobierno, este, que, con la esperanza de facilitar el cambio de los productos antillanos, no vaciló en cumplir, en la parte que consideró que estaba conforme con la autorización legislativa, el acuerdo comercial con los Estados Unidos de América, os someterá aquellas soluciones, que estime eficaces, á fin de mejorar las condiciones de la producción y del comercio, en el orden y medida que permitan el sosten, por una parte, de los servicios públicos, dentro de la mayor economía posible; y, por otra, la necesidad de armonizar los intereses de aquella parte de la Monarquía con los de otras provincias, que tampoco pueden ser olvidadas ni desatendidas. Al propio tiempo, y sin descuidar la tarea de continuar llevando á Cuba y Puerto-Rico, las mejoras introducidas en estos últimos años en la legislación peninsular, prestará una atención preferente á simplificar su administración, procurando asimismo, en sus diversos ramos, la regularidad y el orden.

En cuanto al archipiélago filipino, varias son las disposiciones que mi Gobierno ha dictado ya, y las que tiene preparadas, con el fin de dotar sus presupuestos de los recursos necesarios para hacer frente al déficit considerable que han dejado en ellos las recientes modificaciones introducidas en el régimen agrícola y económico del país, al paso que estudia las mejoras del orden administrativo, no menos que del civil, que reclaman ya, si bien con paso prudente, sus adelantos; debiendo entre ellas señalarse la próxima aplicación á aquel territorio del Código penal, llamado á acabar con la heterogeneidad insostenible que reina allí en la materia.

Señores Diputados y Senadores: Bien que no faltan dificultades, como os he dicho, podeis y debéis tener gran confianza en el porvenir. Si los peligros del orden interior son por fortuna mucho más aparentes que reales, tampoco nos amaga el menor riesgo de complicaciones exteriores. A la verdad no hay nación alguna que deba mirar hoy con indiferencia las cosas militares, y España no puede sustraerse á esta ley de la época, no obstante su política de todo punto pacífica y desinteresada. Despues de tan largas y destructoras disensiones, manda evidentemente el buen sentido que reserve-mos y concentremos nuestras fuerzas para aplicarlas por entero al desarrollo de la prosperidad interior. Pero como su sola voluntad no basta para que se halle una nación en paz indefinidamente, razonable será estar más prepa-

rados á la defensa que nos han permitido hasta aquí las circunstancias. Con esto, y con aquel alto espíritu de concordia, que ostentó España en el mejor período de su historia, bastará para que contemplemos serenos todas las posibles eventualidades. Una nación respetada por fuera, y en su propio recinto, poseída de un profundo sentimiento nacional, capaz de mitigar, suavizar y aun ahogar en ella cualquier otro género de pasiones, y, sobre todo, las que promueven las opiniones políticas encontradas, ha sido y será siempre el sueño de mi vida, la idea fundamental que me inspiró desde que el cetro de mis mayores vino á mis manos, y que ha de acompañarme durante el resto de mi carrera. Ninguno interés, por alto y honrado que parezca, iguala en nobleza al interés nacional. Inspirémonos en él, y las más intrincadas cuestiones nos parecerán bien pronto de solución fácil; y las mayores contradicciones de principios se nos harán conciliables en la práctica, y el progreso de la nación será continuo y seguro, llevándonos á gozar al fin de los beneficios, que, por otros caminos, tan de antiguo y tan en vano buscamos. Dios protegerá y bendecirá así la grande obra de regeneración que por igual nos toca á todos, lo propio á mi, que ocupo este solio, que á vosotros, que representais la voluntad y los intereses de los pueblos, y á los pueblos mismos tan sedientos de tranquilidad y prosperidad, y que tamaños sacrificios han hecho en todos tiempos por el honor y la grandeza de la patria.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 2 de Mayo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCÍA MACHO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Echevarría, Fernandez Baldor, García Obregon, García Soto, Gonzalez Trevilla, Herran, Lanuza, Lopez del Rivero, Oria, Pombo, Celis y García Macho.

Se abre la sesión á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de una proposición que dice así:

«Las carreteras provinciales de Carriedo á Guarnizo y de Arredondo al Portillo de la Sia, por las cuales hace algunos años se verifica el tránsito público, excepción hecha del último medio trozo de la segunda, cuya contrata se ha rescindido, deben considerarse de cargo del Estado, atendidos los servicios generales que la primera satisface y los que ha de satisfacer la segunda, la cual puede utilizarse como una sección de la que el Gobierno ha incluido en su plan, que atraviesa el valle de Soba y termina en Ramales. Y como para que el Estado se incaute de dichas carreteras es necesario practicar las oportunas diligencias, el Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva adoptar el siguiente acuerdo:

Se nombra una comisión compuesta de tres señores Diputados, á fin de que trasladándose á Madrid y solicitando el apoyo y concurso de los señores Diputados á Cortes y Senadores por esta provincia, practique á nombre de la Diputación todas las gestiones que sean necesarias, cerca del Ministerio de Fomento, ya por escrito, para lo que queda autorizada desde luego, ó

ya particular ó privadamente, con el objeto de que el Estado se incaute ó incluya en su plan las carreteras de Carriedo á Guarnizo y de Arredondo al Portillo de la Sia, en la inteligencia de que la Diputacion hace la cesion gratuita de todas las obras que constituyen dichas dos líneas.—Salon de sesiones 2 de Mayo de 1884.—José L. del Rivero.»

Apoyada por el Sr. Rivero se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba, designándose al autor de ella, Sr. Rivero, y á los Sres. Herran, Trápaga y Celis para componer ó formar la comision que se indica, encargando á la misma comision, segun lo propuesto por el Sr. Oria, que gestione tambien el asunto sobre que el Estado se haga cargo de la línea telegráfica de Ontaneda.

Se da cuenta de que la comision de Hacienda entiende que debe subvencionarse por la Diputacion las obras de construccion de la casa Consistorial de Valdáliga, dejando á la Diputacion la designacion de la cantidad en que ha de consistir la subvencion.

El Sr. Lanuza propone que se fije en el 25 por 100.

Un señor Diputado pregunta á cuánto asciende el presupuesto de la obra.

Otro señor Diputado manifiesta que, segun el expediente, asciende á la cantidad de 19 687 pesetas 38 céntimos.

Se acuerda conceder la subvencion del 25 por 100, que importa la cantidad de 4.921 pesetas con 84 céntimos.

Se da cuenta de que la comision de Hacienda propone que se desestime la instancia del Ayuntamiento de Bareyo sobre que se subvencionen las obras de construccion del camino de Güemes á Galizano con la cantidad de 11.069 pesetas, que con la de 2.000 anteriormente concedida para el mismo objeto, suma la de 13.609 que es el 25 por 100 del presupuesto total de las obras.

El Sr. Herrán impugna el dictámen, sosteniendo que debe concederse la subvencion por las razones que S. S. expone.

Se acuerda concederla, consignando al efecto en el presupuesto que se discute la expresada cantidad de 11.069 pesetas.

Se da cuenta de que la comision de Hacienda propone que se subvencionen tambien las obras de construccion de una escuela de Los Corrales, con la cantidad que la Diputacion acuerde.

El Sr. Oria propone que se fije la subvencion en el 25 por 100 del importe total de las obras.

Un señor Diputado pregunta á cuánto asciende el presupuesto de las mismas obras.

Otro señor Diputado manifiesta que á la cantidad de 56.773 pesetas.

Los Sres. Pombo, Fernandez Baldor y Lanuza piden que la subvencion sea menor que la que propone el Sr. Oria.

El Sr. Oria observa que á los Ayuntamientos de Valdáliga y Bareyo se les ha concedido el 25 por 100 de las obras que se han subvencionado.

Un señor Diputado observa que el presupuesto de la obra del Ayuntamiento de Valdáliga no llega á 20.000 pesetas, ni por tanto á 5.000 la subvencion concedida.

El Sr. Rivero sostiene y defiende que la subvencion debe fijarse en el 25 por 100.

Otros señores Diputados hacen distintas observaciones sobre el particular.

El Sr. García Obregon propone que se subvencione la obra con el 10 por 100 del presupuesto de ella.

Así se acuerda, por los votos de los Sres. Aparicio, Fernandez Baldor, García Obregon, García Soto, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Pombo, Celis y Sr. Presidente; contra los de los señores Echevarria, Herran, Rivero y Oria.

En su virtud se acuerda consignar con tal objeto en el presupuesto que se discute la cantidad de 5.677 pesetas 30 céntimos.

Se consigna tambien la cantidad de 500 pesetas como auxilio para la sociedad de salvamentos de naufragos, y la de 720 pesetas para adquirir doce ejemplares de la obra intitulada: «La provincia de Santander bajos todos sus aspectos», que publica D. José Antonio del Río.

Se aprueba un dictámen de la comision de Gobernacion, proponiendo que se desestimen las instancias de varios empleados y proposiciones de señores Diputados, presentadas unas y otras en sesion de 22 de Abril, pidiendo aumentos de categoría y sueldo para varios empleados y la creacion de una plaza en la seccion de cuentas.

Se acuerda tambien consignar en el presupuesto de 1884 á 85 la cantidad de 2.167 pesetas 50 céntimos, importe de 289 bagajes facilitados por D. Ventura Perez Volde y D. Francisco Petelandá á los Ayuntamientos de Rasines, Ramales, Ampuero, Limpias y Colindres, durante la última guerra civil.

Se acuerda aplazar para cuando mejor el estado económico de la provincia la consignacion de cantidades para premios á los Maestros que aumenten el número de alumnos en sus escuelas.

A continuacion se lee el presupuesto de ingresos y se aprueban los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

Seccion 1.ª—Rentas y censos de la provincia.

RELACION NÚMERO 1.ª

CAPÍTULO 1.ª—ARTÍCULO 1.ª

Producto del telégrafo de Ontaneda. 1.700 »

RELACION NÚMERO 2.

CAPÍTULO 1.ª—ARTÍCULO 2.ª

Intereses de 71 resguardos de la Caja de Depósitos. 2.130 »

Idem de 7 bonos del Tesoro. 210 »

BENEFICENCIA.

Intereses de 5 láminas del 3 por 100. 1.143'36
3.483'36

RELACION NÚMERO 7.

CAPÍTULO 4.ª—ARTÍCULO ÚNICO.

Recargos sobre las contribuciones. 555.548'36

INSTRUCCION PUBLICA.

RELACION NÚMERO 9.

CAPÍTULO 6.ª—ARTÍCULO ÚNICO.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

Producto de censos no redimidos. 177'50
Idem de inscripciones intrasferibles 6.811'96
Idem de derechos académicos 15.000 »
Idem de fiucas que posee el Instituto en Tudela de Navarra. 120 »

ESCUELA NORMAL.

Producto de matrículas. 500 »
22.609'48

RELACION NÚMERO 10.

CAPÍTULO 1.ª—ARTÍCULO ÚNICO.

CASA DE EXPOSITOS.

Donativos legados ó mandas 260 »

SECCION 2.ª

Ingresos extraordinarios.

RELACION NÚMERO 12.

CAPÍTULO 2.ª—ARTÍCULO ÚNICO.

Arbitrios especiales.

Producto del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente. 105.211'50

Resúmen general de ingresos.

Capítulo 1.ª—Artículo 1.ª—Rentas y censos de la provincia. 1.700 »
Idem 2.ª—Id. id. 3.483'36
Idem 4.ª—Unico, recargo sobre las contribuciones 555.548'36
Idem 6.ª—Id. id., Instruccion pública. 22.609'48
Idem 7.ª—Id. id., Beneficencia. 260 »

SEGUNDA SECCION.

CAPÍTULO 2.ª—ARTÍCULO ÚNICO.

Arbitrios especiales. 105.211'50
Total de ingresos. 688.812'68

El Sr. Presidente manifiesta que en la sesion inmediata se presentará el resúmen de los gastos votados.

Se da cuenta de un informe de la comision de Hacienda proponiendo que se conceda una subvencion al ferrocarril de Oviedo á Santander, fijándola en la cantidad que la Diputacion designe.

Se acuerda nombrar una comision especial para que proponga sobre la cuantía de la subvencion y las condiciones con que se otorgue, y se designa á los Sres. Lanuza, García Obregon y Rivero para componer la misma comision.
Y se levanta la sesion.

BATALLON DEPOSITO DE SANTANDER. NÚMERO 133.

Con arreglo al art. 166 del reglamento de 23 de Enero de 1883 y circular núm. 90 de 21 de Marzo último, tendrá lugar el 28 del actual el sorteo de los reclutas disponibles de 1884 pertenecientes á este batallon para cubrir las bajas naturales que ocurran en los cuerpos activos.

Lo que se participa para que los interesados ó sus familias concurren el 28 del mes de Mayo corriente, y hora de las 3 de la tarde, á presenciar dicho sorteo que se celebrará en el salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Santander 19 de Mayo de 1884.—El Comandante, primer Jefe accidental, Joaquín Rebollo.

PROVINCIALES JUDICIALES.

D. FRANCISCO RODRIGUEZ ARDOY,

QUINA OLINDRON
PARIS 1875
VALORES PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.
Intereses de 71 resguardos de la Caja de Depósitos. 2.130 »

Capitan, Teniente del batallon de depósito de Santander, núm. 133.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible de este batallon Angel Llamado Alonso, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista en el mes de Octubre último; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, natural de Valle, Juzgado de primera instancia de Cabuérniga, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde que se publique este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el tiempo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Santander cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Rodriguez Ardoy.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Adolfo Blanco y Huerta, hijo de Ramon y de María, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, y que ha estado domiciliado en la villa y Corte de Madrid, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á evacuar una diligencia acordada en la pieza de ejecucion de sentencia dictada en la causa que se le siguió por falsificación, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Wenceslao Torre.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente se anuncian á la venta en pública subasta, que tendrá lugar esta el dia cuatro de Junio proximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, una sillería de damasco de seda verde y otros bienes muebles, valuados todos ellos en tres mil doscientos ochenta y seis reales, que pertenecieron á D. Bernarda García del Barrio, y que obran en el piso principal izquierda de la casa número 17 de la calle de Vargas, los cuales constan inventariados en los autos de abintestado de dicha señora que se siguen por ante el infrascrito actuario. Si alguna persona quiere hacer postura acuda en dicho dia que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Santander á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.ª, Benigno Velasco.

D. ENRIQUE GALLEGOS Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar del distrito.

Hallándome sumariando al recluta natural de Palacio de la Ribera, provincia de Leon, Antonio Diez Alvarez, por el delito de desercion, le cito, llamo y emplazo por este tercer edicto para que en el término de diez dias

comparezca en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, 3.º, y de no hacerlo continuará su curso la sumaria ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes procuren su captura, poniéndole á disposicion de la autoridad más inmediata, caso puedan conseguirlo; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas.

Señas de Antonio Diez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, produccion buena, estatura un metro setecientos milímetros.

Santander tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Gallego.

D. VICENTE GOMEZ JARRAGA, Teniente graduado, Alferez Fiscal del batallon reserva de Santander, número 133.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del expresado batallon Guillermo Serrano Noriega, hijo de Manuel y Vitoria, natural de Comillas, de esta provincia, declarado soldado en el reemplazo de mil ochocientos setenta y ocho, y á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual última y cambio de residencia sin autorizacion, por el presente edicto le cito y emplazo para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el cuartel de San Felipe de esta capital á dar sus descargos, y de no hacerlo se le seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

Santander treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente Gomez.

D. ELOY GARCÍA AYLLON, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Santander, número 133 y Fiscal nombrado por el Excmo. señor brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el sustituto para Ultramar Fernando Segundo Ramon Bustamante, natural de Corvera, provincia de Santander, á quien estoy procesando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos.

Santander veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eloy García Ayllon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de preñadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881, 1881 á 1882, 1882 á 1883 y primer semestre de 1883 á 1884.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	68
Ampuero.	38
Arenas.	26
Argoños.	6
Arredondo.	24
Bárcena de Cicero.	48
Cabezón de la Sal.	104
Camaleño.	42
Campó de Yuso.	37
Cártes.	7
Castro ó Cillorigo.	75
Cayon.	65
Colindres.	14
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	78
Enmedio.	93
Entrambasaguas.	29
Escalante.	8
Hermández de Campó Suso.	271
Laredo.	13
Liérganes.	60
Los Tojos.	129
Luená.	22
Mazcuerras.	7
Noja.	6
Ongayo.	6
Penagos.	9
Pesaguero.	31
Pesquera.	23
Pielagos.	156
Polanco.	31
Polaciones.	136
Potes.	19
Rasines.	14
Reocin.	39
Rionansa.	119
Riotuerto.	8
Rivamontan al Mar.	36
Rozas (Las).	39
Ruiloba.	30
Ruesga.	27
San Miguel de Aguayo.	78
Santiurde de Reinosa.	15
Santiurde de Toranzo.	6
Santillana.	19
Selaya.	16
Soba.	32
Torrelavega.	20
Tresviso.	16
Valdáliga.	69
Valdeolea.	20
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Valle de Cabuérniga.	62
Vega de Liébana.	84
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Villacarriedo.	21
Villafuere.	7

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Sres. Alcaldes.

En la Real orden orgánica de los *Boletines oficiales* de las provincias se halla la importante advertencia al frente del primer número del *Boletín* de esta provincia, publicado el dia 1.º de Junio de 1833:

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó *Boletines*, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Edi-

tor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si se, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

(B. O. de Cádiz.)

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El hermoso vapor de esta compañía

OAXACA,

de 4.050 toneladas, 5.000 caballos de fuerza, clase 100, A. 1.

Capitan Larrañaga.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO y VERACRUZ

DEL 6 AL 7 DE JUNIO.

Admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor, construido bajo especial inspeccion, ademas de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el trafico á que se le destina. Sus salones y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. *Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta*, estos validos por un año.

Pasaje de entrepunte, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz, deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

Nota importante. Todas las mercancías condictas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

ACEITE de HIGADO de BACALAO

Natural, de olor y sabor agradables

PREPARADO POR

LE ROUZIC, 1.º de 1.ª Clase en PONTIVY

Este aceite conserva todas sus propiedades naturales y tiene la inapreciable ventaja de vencer las más invencibles repuliones.

El Aceite de Hígado de Bacalao, tónico por excelencia y cuyas propiedades son reconocidas por las notabilidades médicas, puede, con esta preparación, ser tomado y soportado perfectamente hasta por los niños.

(Pontivy (Morbihan, Francia), LE ROUZIC, farm. Paris, GENDROT-DRELANCOUAY, 18, rue des Juifs, Madrid, por Mayor, Agencia, Sordo, 81.

Depósitos

En Santander, Dr. D. Erasun Salgado.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.

QUINA POINDRON

ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERÚ

Muy agradable al paladar y de una dosis siempre exacta, es la mejor preparacion de su clase. Empléase con éxito en las Afecciones de las vias digestivas, Inapetencia, Clorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor específico contra las afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.

Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son anulados por completo, con la adición de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los Indios, Planta Divina.

PARIS, farm. POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 34.

Depósito en Santander: Dr. D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.